

## CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ESCUELA TÉCNICA DE ARTES Y OFICIOS DE OCCIDENTE (ETAOO)

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo No. **28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), y quien en lo sucesivo se le denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **JOSÉ FELICIANO BAUTISTA GOMEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en administración de empresas, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0401-1975-01317**, con domicilio en Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, actuando en su condición de **Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de la ETAOO**, elegido por la Asamblea General de la Escuela Técnica de Artes y Oficios de Occidente (ETAOO) el 15 de Febrero de 2023 (Acta Asamblea Ordinaria #013 del año 2023), quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará “**ETAOO**”, ambos con facultades suficientes para celebrar este convenio, el cual se registrará por los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República en su Artículo 151 establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Constitución de la República en su Artículo 157 establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación Pública, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante el Decreto No.313-98 se crea la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal en su Artículo 1 establece que es



dirigida a satisfacer en forma supletoria y complementaria con el Estado, las necesidades básicas de educación, formación integral y capacitación laboral de niños, niñas, jóvenes, adultas y adultos excluidos o sin atención por el sistema educativo formal, integrándolos así al proceso productivo y de desarrollo nacional por medio de planes, programas y proyectos.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante el Decreto No.313-98 se crea la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal en su Artículo 2 establece que como finalidades en sus incisos número 3) Ofrecer formación ocupacional y capacitación en carreras cortas a jóvenes, adultas y adultos tomando como base las necesidades y expectativas de empleo de la población y de su inserción calificada en el mercado laboral cambiante, priorizando aquellas acciones dirigidas a la superación social, económica y política de las mujeres; 4) Contribuir a la formación y difusión de una cultura que permita la convivencia armónica entre el ser humano y su medio ambiente en forma consciente y racional; y, 5) Participar en el desarrollo de un proceso educativo que integre la formación tanto en valores cívicos y morales como en el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de los principios democráticos de convivencia, tolerancia, solidaridad y cooperación.

**CONSIDERANDO (6):** Que la “ETAOO” cuenta con personería jurídica aprobada mediante Resolución #164-93 emitida el 07 de julio de 1993; y publicada en el Diario La Gaceta el 14 de septiembre de 1993; y en sus estatutos establece que, es una Fundación privada, no lucrativa, apolítica sin distinciones religiosas sociales, eminentemente técnica y humanista, creada, para servir a la comunidad de Santa Rosa de Copán y sus alrededores mediante la formación y capacitación de los diferentes sectores poblacionales con miras a convertirlos en factores productivos y socialmente útiles.

**CONSIDERANDO (7):** la Misión de la “ETAOO” es ser una institución sin fines de lucro que facilita procesos de formación ocupacional en el campo de la educación no formal, fundada para servir a la región de occidente de Honduras con equidad, solidaridad y responsabilidad.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Visión de la “ETAOO” es ser una institución líder en el campo de la formación ocupacional y tecnológica, facilitando oportunidades laborales y de emprendedurismo al servicio de la población del occidente del país.

**CONSIDERANDO (9):** Que para el cumplimiento de su propósito la “ETAOO” desarrolla anualmente una serie de cursos y talleres en los campos de Computación, Gastronomía, Barismo, Belleza y Cosmetología, Electricidad, Corte y



Confeción, Carpintería, Soldadura, así como otros que respondan a las demandas del mercado laboral.

### POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ESCUELA TÉCNICA DE ARTES Y OFICIOS DE OCCIDENTE (ETAOO)** con el propósito de fomentar la mutua cooperación que se regirá en base a las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Apoyar financieramente a la “ETAOO”, para el cumplimiento del Plan Operativo Anual y tal como establece su Personalidad Jurídica, a efecto de que continúe operando como asociación civil sin fines de lucro. Los fondos serán utilizados en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, como apoyo a la labor que desarrolla la “ETAOO”. Ubicada en Barrio San José, atrás del hospital regional de Occidente contiguo a Casa Hogar, para efectos de intervención “ETAOO” ejecuta su oferta formativa en los departamentos de Copán, Ocotepeque y Lempira, dichos procesos son dirigidos al menos a mil personas mayores de 16 años y son respaldados por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

- 1) Transferir a la cuenta **No. 21-101-027926-0** del Banco de Occidente a nombre de “ETAOO”, a través de la Dirección General Administrativa Financiera de la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” la cantidad de Trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos lempiras exactos (**L.342,400.00**) anual, mismos que serán transferidos en cuotas mensuales de Veinte y Ocho Mil Quinientos Treinta Y Tres con 33/100 Lempiras (**L.28,533.33**) afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente, Institución 0050 Secretaría de Educación; GA 001 Gerencia Central; UE 005 Dirección General Administrativa y Financiera; Programa 99; Sub Programa 00 Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo; Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional; Org. 001 Tesorería General de la República – Efectivo; Objeto del Gasto 51310; Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro; Beneficiario 4236, gastos para el funcionamiento de la “ETAOO” siendo esta la disponibilidad total para el año 2024. El cual será, para el fortalecimiento y cumplimiento de su Plan Operativo Anual.



El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas.

- 2) Solicitar el POA-PRESUPUESTO y cronograma de cumplimiento de cada una de las actividades para que justifiquen la transferencia del monto financiero solicitado en el presente convenio.
- 3) Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas IN SITU y/o auditorías, promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual y remitir copia a la Subdirección Departamental de Modalidades Educativas y la Dirección Departamental de Copán.
- 4) Solicitar a “ETAOO”, el informe final de los fondos no ejecutados.
- 5) Dirigir, coordinar, monitorear a través de la Coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos de la Subdirección Departamental de Modalidades Educativas y la Dirección Departamental de Copán, Ocotepeque, y Lempira; las acciones de la Educación no Formal de la “ETAOO” y velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- 6) Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “ETAOO”**

- 1) Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio:
  - a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.
  - b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
  - c) Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
  - d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y Secretario de ser aplicable.
  - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
  - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).





- g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.
  - h) Presentar una Solicitud de Desembolso en forma mensual acompañada de una copia del Oficio de recepción del informe del mes anterior.
  - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
- 2) Deben mencionar los tres departamentos y municipios a donde llegan con el desarrollo de atención a los jóvenes de la “**ETAOO**” en lo alternativo de la Educación No Formal.
  - 3) Mencionar la certificación de acreditación de estudios de aprendizaje y competencia de las artes y oficios en aplicación a la Ley de Evaluación y acreditación de la calidad y equidad de la educación en los jóvenes y adultos.
  - 4) Mencionar la contratación y pago de los instructores para impartir los diferentes talleres que oferta “**ETAOO**”.
  - 5) Mencionar el equipo y material para el fortalecimiento de los talleres.
  - 6) Reportar la matrícula a través de la Coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos de la Dirección Departamental de Copán, Ocotepeque y Lempira.
  - 7) Presentar las actividades técnico pedagógicas de las competencias que desarrollan en los jóvenes y adultos a través de los programas, materiales y manuales educativos de las artes y oficios que ofrecen la Academia.
  - 8) Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta Secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
  - 9) Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos del “**ETAOO**” y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.



TEACUNA  
PRESIDENTE  
SANTAROSA DE



- 10) Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con base en el presente convenio.
- 11) Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- 12) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del período, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
  - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
  - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.
  - c) Plan Operativo Anual (POA).
  - d) Presupuesto (Plan de Cuotas).
  - e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
  - f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- 13) Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 14) Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- 15) Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban **recursos financieros del Estado** según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- 16) Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser



identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en las instituciones que reciben dicho beneficio.

- 17) Colaborar con el personal docente y no docente de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.
- 18) La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por “**ETAOO**” estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.
- 19) Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio.
- 20) Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.
- 21) Identificar con el Logo de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
- 22) Realizar actividades sociales y culturales en comunidad con “**ETAOO**” a través del Programa “**LABOR SOCIAL**” para llegar a todos los Centros Educativos y de esta manera colaborar con la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.
- 23) Tener accesible la siguiente documentación:
  - a) Acuerdo definitivo de “**ETAOO**”.
  - b) Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
  - c) RTN de “**ETAOO**”.
- 24) Certificación de procesos formativos
  - a) “**ETAOO**” cuenta con la constancia de acreditación como centro formativo emitido por INFOP.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Nombrar enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a la:
  - a) Dirección General Administrativa y Financiera.





- b) Dirección General de Modalidades Educativas a través de la Subdirección General de Jóvenes y Adultos.
  - c) Por parte de la “ETAOO” el enlace es la Dirección Académica de la institución y el presidente del Consejo Directivo.
- 2) Mantener comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
  - 3) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población meta de “ETAOO”, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas innovadores y estructuras de veeduría.

**CLAÚSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de estos o cancelar el presente convenio en los casos siguientes:

- 1) Si la “ETAOO” o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen.
- 5) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) En caso de problemas internos institucionales prolongados en la “ETAOO” que interrumpen las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 7) Si durante la vigencia el presente convenio, la “ETAOO” fuese inhabilitada o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 8) Cuando en los Estados Financieros auditados por la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por la misma en un plazo de tres meses después de recibir el informe.



Firma manuscrita y sello circular con el texto "PRESID" y "ROSALBA ROSA" visible.

- 9) Por incumplimiento en todo o parte de las Cláusulas del presente convenio.
- 10) En todos los casos anteriores, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** emitirá comunicación por escrito a la **“ETAOO”** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, con un período de gracia de un mes al final de dicho período, para finiquitar aspectos pendientes de liquidación, implementación, emisión de informe.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de una Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formara parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso de que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Si existiera controversia con motivos de la ejecución en interpretación del presente convenio subsidiario, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes.

En caso de que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este convenio subsidiario entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“ETAOO” (Beneficiario)**. Para formalizar legal, administrativa y financieramente el proceso de transferencia de fondos por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“ETAOO”** y se comprometen a cumplirlos (as) en toda su extensión.

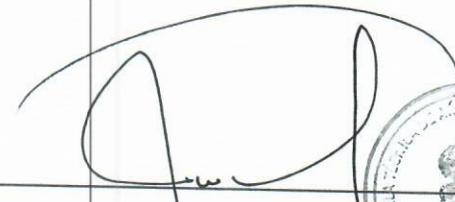




En fe de la cual firmamos el presente convenio subsidiario, en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, un ejemplar original para “ETAOO” y dos para la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, todos con igual validez, dado en la ciudad de Tegucigalpa, en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación


**JOSÉ FELICIANO BAUTISTA GÓMEZ**  
Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Técnica de Artes Y Oficios de Occidente